"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°292-2023-GM/MDS

Soritor, 23 de noviembre de 2023

VISTO:

La Resolución Número **Dos**, 22.03.2023; Resolución N° **Seis**, 24.04.2023, del Expediente N° 00039-2023-0-2201-JR.LA-01; Resolución N° **Siete**, 19.05.2023; Carta N°.141-2023-PPM/EMT/MDS, de fecha 09.06.2023; Informe N°264-2023-OGTH/MDS, de fecha 27.06.2023; Nota de Coordinación N°155-2023-GAF/MDS; Informe Legal N°118-2023-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 07.08.2023, Memorando N° 1043-2023-GAF/MDS, de fecha 13.11.2023; sobre el proceso llevado en materia de reposición, contra el señor **ÁNGEL HOMERO CHILCON FLORES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, las Municipalidades son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento Jurídico nacional;

Que, el segundo párrafo del inciso 2) del artículo 139 de nuestra Carta Magna establece que: " (...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)". Así mismo, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala en su artículo 4 que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, de los párrafos precedentes se desprende el cumplimiento irrestricto en el que se encuentra la Entidad Pública al estar obligada a ejecutar los mandatos judiciales en las condiciones establecidas por el Juez en su Sentencia Judicial;

Que, mediante Resolución Número Dos, 22.03.2023, del Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, Corte Superior de Justicia de San Martín, a) declara fundada la demanda interpuesta por **ANGEL HOMERO CHILCON FLORES**, contra la Municipalidad Distrital de Soritor, y; ORDENA que la entidad demandada reponga al demandante como trabajador a plazo

Dirección: Jr. Hipólito Rangel N°510 (Plaza de Armas)
Teléf. 042 - 557459
Website: www.munisoritor.gob.pe
Email : soritor@munisoritor.gob.pe

indeterminado en el cargo de SERENO MUNICIPAL o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo los alcances del Decreto Legislativo 728, en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de imponerse las medidas coercitivas previstas en el ordenamiento jurídico; b)Ordeno que la demandada pague al demandante por concepto de costos la cantidad de dos mil soles (S/.2,000.00), sin costas. c) CONSENTIDA o ejecutoriada que sea la presente, Cúmplase lo ordenado y ejecutado archívense los autos en la forma y modo de ley. Notifíquese con las formalidades de Ley;

Que, mediante Resolución Número **Seis**, 24.04.2023, de la Sala Civil Permanente de Moyobamba, Corte Superior de Justicia de San Martín; en consecuencia, resuelve 1. INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Soritor contra la Resolución número dos.2. CONFIRMAR la resolución número dos de fecha 22.03.2023, emitida por la señora Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, que declaró FUNDADA la demanda interpuesta por Ángel Homero Chilcon Flores contra la Municipalidad Distrital de Soritor, con todo lo demás que contiene, en los seguidos por Ángel Homero Chilcon Flores contra la Municipalidad Distrital de Soritor, sobre desnaturalización de contrato; y los devolvieron;

Que, mediante Resolución Número **Siete**, 19.05.2023, el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, Dando cuenta, previamente AVÓQUESE al conocimiento de la presente causa el señor Juez que suscribe por disposición superior, el escrito N° 4702-2023, por el cual la Sala Civil Permanente de Moyobamba- Corte Superior de Justicia de San Martín, téngase por recibido la presente causa, en tal sentido: CUMPLASE LO EJECUTORIADO, por consiguiente: REQUIERASE a la entidad demandada cumpla, en el plazo de cinco días con lo ordenado en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06 de fecha 24.04.2023, por la que se ordena que la entidad demandada REPONGA al demandante como trabajador a plazo indeterminado en el cargo de Sereno Municipal o en otro cargo de igual categoría y nivel remunerativo, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, bajo apercibimiento de imponerse medidas coercitivas que faculta la Ley. Interviniendo la Secretaria Judicial que da cuenta por disposición superior. NOTÍFIQUESE conforme a Ley;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar su alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, lo previsto en el artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: -Irrevocabilidad de actos judicialmente confirmados: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia

Dirección: Jr. Hipólito Rangel N°510 (Plaza de Armas)
Teléf. 042 - 557459
Website: www.munisoritor.gob.pe
Email : soritor@munisoritor.gob.pe

judicial firme". Por lo que, la Municipalidad Distrital de Soritor, está obligada a dar cumplimiento lo dispuesto en las sentencias judiciales antes señaladas;

Que, mediante Carta N° 141-2023-PPM/MDS, de fecha 09 de junio de 2023, el Procurador Público Municipal, hace llegar copia de vista de causa seguido por le trabajador ÁNGEL HOMERO CHILCON FLORES contra la Municipalidad, la misma que fue confirmada en segunda instancia donde el Juez del Juzgado de trabajo declaró fundada la demanda a favor del demandante. la Resolución Siete, de fecha 19.05.2023, donde mediante Resolución N°06 del 24.04.2023, declara consentida la sentencia, se remite la documentación para resolver conforme a las atribuciones emitiendo la resolución correspondiente como personal nombrado a favor de ÁNGEL HOMERO CHILCON FLORES- Expediente N°00039-2023-0-2201-JR-LA-01;

Que, mediante Informe N° 264-2023-OGTH/MDS, de fecha 27 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que por su intermedio solicite a la Oficina General de Asesoría Jurídica tenga a bien emitir opinión legal, sobre la presente Sentencia N° Dos emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, la Resolución Seis, donde la Sra. Juez de Trabajo declara consentida la sentencia;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 155-2023-GAF/MDS, de fecha 28.06.2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la Sentencia Número Dos, emitida por la Sala Civil y la Resolución Número Seis, donde la Sra. Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, declara consentida la sentencia del demandante ANGEL HOMERO CHILCON FLORES;

Que, con Informe Legal N° 118-2023-OGAJ/MDS-RSM de fecha 07 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión, manifestando que se deberá acatar la Resolución N° Siete del Expediente N°00039-2023-0-2201-JR-LA-01, en cumplimiento en lo descrito en el artículo 4° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial, previa disponibilidad presupuestal, Asimismo, se recomienda se proceda a emitir los actos administrativos correspondientes. (Resolución de Gerencia Municipal).

Que, mediante Memorando N° 1043-2023-GAF/MDS, de fecha 13.11.2023; la Gerencia de Administración y Finanzas, dispone que se deberá acatar la Resolución Número Siete del expediente N° 00039-2023-0-2201-JR-LA-01, en el cumplimiento con lo descrito en el artículo 4° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a favor del señor ANGEL HOMERO CHILCON FLORES;

!Sembrando Futuro!

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023 de fecha 02 de enero del 2023, se designa al MG. DIEGO ALFONSO CHICOMA PALACIOS en el cargo de Gerente Municipal, así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-A/MDS de fecha 09 de agosto 2023 se le delega funciones, atribuciones y facultades en concordancia con lo establecido en el numeral 17) y 20) del artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas, a los informes que anteceden y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 31 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y modificatorias, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de

Dirección: Jr. Hipólito Rangel N°510 (Plaza de Armas)
Teléf. 042 - 557459
Website: www.munisoritor.gob.pe
Email : soritor@munisoritor.gob.pe

Administración y Finanzas y Oficina de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Distrital de Soritor;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la formalización de la Situación Administrativo del Trabajador Repuesto por mandato judicial, recaído en la Sentencia Número **Dos** confirmada en segunda Instancia, a través de la resolución N° SEIS, en la que ordena que la Municipalidad Distrital de Soritor, Reponga al Sr. **ÁNGEL HOMERO CHILCON FLORES,** identificado con DNI.N°44359290, como trabajador a plazo indeterminado en el cargo de SEGURIDAD CIUDADANA- SERENO MUNICIPAL o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo los alcances del Decreto Legislativo N.° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral .

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el reconocimiento del repuesto judicial, se deberá de consignar los siguientes detalles:

NOMBRE	:	ÁNGEL HOMERO CHILCON FLORES
DNI N°	:	44359290
RÉGIMEN LABORAL	:	D.L. N° 728
CONDICIÓN	:	REPUESTO JUDICIAL
RETRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL	:	S/1,025.00
CARGO	:	SERENO MUNICIPAL
FECHA DE INICIO LABORAL	:	20.04.2023[1]

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal, hacer de conocimiento al Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, el acto resolutivo que da cabal cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio legal, conforme al artículo 21° D.S. N° 004-2019-JUS- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines pertinentes, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Gestión del Talento Humano y a la Oficina de Informática y Sistemas para la publicación de la resolución en el portal web institucional www.munisoritor.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

!Sembrando Futuro!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR
Mag. Diego Alfonso Chiroma Palacios
GERENTE MUNICIPAL

Cc/Archivo
MLFC/SEC.

[1] De acuerdo al Acta de Medida Cautelar de Ejecución.

Dirección: Jr. Hipólito Rangel N°510 (Plaza de Armas)
Teléf. 042 - 557459
Website: www.munisoritor.gob.pe
Email : soritor@munisoritor.gob.pe